

OTROSÍ N°4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 7452020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA – PLANTTA.

JOHN FREDY TORO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.462.707, quien en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, de conformidad con la Resolución de nombramiento N° 223 del 29 de septiembre de 2020 y acta de posesión N° 015 del 1 de octubre de 2020 y en ejercicio de la delegación de que trata el acto administrativo de delegación N°016 del 1° de julio de 2016, quien obra en nombre de **LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR**, entidad creada por el Decreto 2364 del 7 de diciembre de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificada con **NIT. 900.948.958-4**, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, por una parte, y por la otra, **CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA – PLANTTA.**, identificada con NIT: 830.092.262-8, representada legalmente por: **GERARDO JOSE SALCEDO HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80472828 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí N°4 al Contrato de Prestación de Servicios N° 7452020, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Agencia y el Contratista suscribieron el día 27 octubre de 2020, luego de surtirse todas las etapas del proceso contractual, el contrato de prestación de servicios N° 7452020, que tiene por objeto: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN. GRUPO N° 4 - CASANARE.”** **2)** Que la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios N° 7452020, estipuló: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que acaeció el día 6 de noviembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO 1:** El contratista deberá tener vigente la habilitación como EPSEA, durante el plazo de ejecución de contrato. **3)** Que la cláusula octava del contrato de prestación de servicios N° 7452020, estableció que el valor total del contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/COL (\$518.956.800.00)**, valor que incluye IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, recursos amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20120 de fecha 12 de agosto de 2020. **4)** Que mediante Otrosí No. 1 de fecha 28 de diciembre de 2020, se prorrogó la ejecución del contrato No. 7452020, en cuatro (4) meses, es decir, hasta el 30 de abril de 2021. **5)** Que mediante Otrosí No. 2 de fecha 27 de abril de 2021, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato No. 7452020, en dos (2) meses más, es decir, hasta el 30 de junio de 2021. **6)** Que mediante Otrosí No. 3 de fecha 28 de junio de 2021, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato No. 7452020, en un (1) mes, es decir, hasta el 31 de julio de 2021. **7)** Que mediante memorando N° 20213570024073 del 29 de julio de 2021 y memorando de fecha 30 de julio de 2021, el supervisor del Contrato solicita al Vicepresidente de Gestión Contractual se prorrogue el plazo de ejecución del contrato por un (01) mes, es decir hasta el 31 de agosto de 2021 y anexa el informe de supervisión donde aparece la justificación de la contratación así: “(...)El día 22 de julio de 2021 la Unidad Técnica Territorial número 7 de la ADR recibe solicitud de prórroga de la EPSEA PLANTTA mediante correo electrónico a las 12:45 pm del contrato 7452020, manifestando las siguientes

OTROSÍ N°4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 7452020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AGROPECUARIA – PLANTTA.

consideraciones:

En virtud de la ejecución del contrato en mención y una vez verificadas las condiciones de ejecución del Plan Operativo y cronograma del mismo, manifestamos las siguientes situaciones que ameritan su revisión para efectuar algunos cambios que permitan llevar a feliz término el objeto contractual.

Se tiene previsto según contrato la terminación de contrato el día 31 de julio 2021, fecha que solicitamos se modifique y se amplíe en tiempo por un (1) mes más con fecha de terminación para el día 31 de agosto del 2021. La EPSEA inició actividades según el acta de inicio del presente contrato se suscribió el día 6 de noviembre del 2020; día de inicio de actividades conjuntas con supervisión y grupo de apoyo de ADR y hasta la fecha se lleva un 65% de avance en las actividades propuestas, pero se han evidenciado situaciones que pueden llegar a modificar el cronograma inicialmente propuesto para la ejecución del contrato; como son:

1. La ola invernal que generó la inundación de veredas a las cuales no se ha logrado ingresar para la culminación de las visitas y eventos grupales.
2. La dificultad en la movilidad debido a que la vía central del departamento del Casanare se encuentra en reparación general y retrasa movimientos en doble tiempo del habitual.
3. El Paro Nacional que impidió la movilidad de los extensionistas y equipo del factor de calidad para realizar las actividades programadas con los usuarios y evitó el desplazamiento de los usuarios a los eventos grupales.
4. Aumento del contagio en el departamento por lo cual se cancelaron reuniones con las asociaciones y entidades de los productos del factor de calidad por aumento de los contagios Covid-19 en el departamento.

En documentos anexos se pueden observar las pruebas documentales allegadas por el contratista mediante correo del jueves, 22 julio 2021 a las 12:42 de informes noticiosos en donde se evidencia la presencia de una ola invernal en el departamento reportada por el IDEAM, incidencia alta de Covid en los municipios donde se desenvuelve el contrato, Se adjunta, además informe de avance, el Plan Operativo, cronograma ajustado a la solicitud de prórroga de un (1) mes en tiempo para la ejecución del contrato y soportes de las situaciones expuestas anteriormente. Informe de avance del Contrato: La supervisión ha realizado la verificación documental de las evidencias encontradas en la matriz de seguimiento tales como plan de fortalecimiento, registro de usuarios, diagnóstico, record de visitas y registros fotográficos mediante los cuales claramente se puede evidenciar la ejecución y el cumplimiento contractual. Así mismo se rindió un informe pormenorizado por parte de la empresa contratista al comité técnico llevado a cabo el día viernes 23 de julio en donde se contó con la presencia de los representantes de los municipios y de la gobernación del departamento. En coherencia con lo anterior, y teniendo en cuenta las pocas obligaciones contractuales que faltan, la supervisión ve conveniente aprobar a La EPSEA PLANTTA la solicitud de prórroga presentada el 22 de julio dentro del contrato 745 del 2021 hasta el 31 de Agosto del 2021(...)" **6)** Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Otrosí N°4 al Contrato de

OTROSÍ N°4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 7452020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA – PLANTTA.

prestación de servicios N° 7452020, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato por el término de un (01) mes más, esto es **HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2021**, para llevar a cabo las actividades tendientes a dar cumplimiento en debida forma al objeto contractual. **SEGUNDA - GARANTÍAS:** La garantía de cumplimiento N° 18_44_101071941 y la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 18_40_101049347, deberán ser actualizadas de acuerdo con lo dispuesto en el presente otrosí. **TERCERA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Otrosí y obligan Jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **1)** Memorando N° 20213570024073 del 29 de julio de 2021, memorando de fecha 30 de julio de 2021 **2)** Informe de supervisión, **3)** Solicitud de prórroga realizada por la CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA – PLANTTA. **CUARTA -** La AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) y la CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA – PLANTTA., acuerdan que la suscripción del presente otrosí no genera sobrecostos para las partes. **QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes en la plataforma del SECOP II, para su ejecución requiere de la aprobación de la modificación de la garantía de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual enunciada en la cláusula segunda de este documento por parte de LA AGENCIA. **SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En lo demás, las cláusulas del contrato principal conservan su vigencia y alcance.

*Elaboró: Martha Yasmin Narváez Aldana /Abogada - Vicepresidencia de Gestión Contractual.
Revisó: Ilvar Alexis Torres Poveda – Abogado - Vicepresidencia de Gestión Contractual.*